

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 236.)

Gobierno Civil

Minas.

En el expediente de la mina nombrada «Esperanza», núm. 2482, de 60 pertenencias de mineral de cobre, sita en término de Neila, registrada por D. Tomás Fernández de la Cuesta, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo presentado el interesado el reintegro por derechos de este expediente y título de propiedad, de conformidad con lo que preceptúa el art. 55 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, he acordado declarar cancelado.

Burgos 22 de agosto de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Delegación de Hacienda

Recargos municipales.

Desde esta fecha, y por término de diez días, he dispuesto quede abierto el pago en esta Depositaria Pagaduría de Hacienda de los recargos municipales de la contribución industrial que han de percibir los Ayuntamientos por el 2.º trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los mismos.

Burgos 20 de agosto de 1914.—El

Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

La Dirección general de Propiedades é Impuestos, con fecha 14 de agosto de 1914, ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Dirección general, con fecha 21 de julio último, la Real orden siguiente:

»Vistos los proyectos de los planes de aprovechamientos formulados por las Jefaturas de las regiones de la Sección facultativa de Montes, para el próximo año forestal de 1914-1915.—Resultando que dichos planes se han formulado teniendo en cuenta las necesidades de los pueblos dueños de los montes, así como el estado de conservación de los mismos, y considerando que se hallan ajustados en un todo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de agosto de 1900 é Instrucción contenida en la Real orden de 19 de septiembre del citado año; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar los repetidos planes, con sujeción á las siguientes bases y condiciones:—1.ª Que se publiquen los planes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como el pliego general de reglas facultativas, dictado por la suprimida Inspección de Montes, de 15 de abril de 1898, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargados de la custodia de los montes, con el fin de que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción á las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo todo género de abusos, á cuyo fin las Delegaciones de Hacienda remitirán un ejemplar de dicho BOLETIN OFICIAL, en el que aparezcan insertos los referidos planes, pliegos de reglas facultati-

vas y condiciones generales para su ejecución á esa Dirección General, así como también á los Comandantes de los puestos de la Guardia Civil, y Ayudantes de la provincia é Ingenieros.—2.ª En los montes que hayan sido objeto de trabajos de tasación para la venta no deberán consignarse más disfrutes que los que el estado del predio lo permita, sin disminuir su valor ni dificultar su venta, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.º del mencionado Reglamento de 14 de agosto de 1900, debiendo, por lo tanto, suprimir los aprovechamientos que se encuentren en dicho caso consignados en los planes.—3.ª Los aprovechamientos de maderas que no lleguen á 25 árboles tendrán carácter vecinal, y teniendo en cuenta su escasa importancia, no se verificará su disfrute mediante subasta pública.—4.ª Todos los aprovechamientos de labor y siembra que den principio en el próximo año forestal, y en lo sucesivo se incluyan en los planes, serán igualmente con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos, cuando se hayan concedido para mejora de los montes de su propiedad, los gastos de localización de los mismos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del referido Real decreto, previa aprobación por ese Centro de la propuesta correspondiente.—5.ª Los aprovechamientos de montes enajenables que por su naturaleza se subastan por varios años, se enajenaron con la condición de que, si el predio fuese vendido, cesaría el arriendo dentro del año en que tubiese lugar la adjudicación, en la inteligencia de que la rescisión del contrato no da derecho alguno al rematante á reclamación ni indemnización de ningún genero.—6.ª Los Ingenieros Jefes de las oficinas provinciales de la sección facultativa, bien por sí ó delegando en los Ayudantes á sus ordenes, practicarán todas las operaciones consecuencia de la ejecución de los planes de aprovechamientos forestales en los pre-

dios del Estado.—En los demás montes de propiedad de los pueblos, los servicios de escasa importancia, á juicio de las citadas Jefaturas ó de esa Dirección General, se encomendarán á las Comisiones de Montes de los Ayuntamientos, dueños de aquéllos.—7.ª De conformidad con lo determinado en la ley de 12 de junio de 1911 y artículo 9.º del Reglamento de 29 de dicho mes, los pueblos dejarán de satisfacer al Tesoro el 20 por 100 de la renta de propios y el 10 por 100 de aprovechamientos forestales.—8.ª Con el fin de disminuir los gastos que se originen al Estado al ejecutar los referidos planes, el personal de la Sección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del mencionado reglamento de 14 de agosto de 1900, se aplicará por este ministerio la Real orden del de Fomento de 5 de febrero de 1909, fijando las tarifas de indemnizaciones que deban abonar los rematantes, por la práctica de distintos servicios, y satisfaciéndose, en su consecuencia, por éstos, los gastos que se ocasionen al realizar los servicios.—Sin embargo, como en los servicios que no revisten gran importancia pudiera el citado personal apenas resultar compensado de los gastos que se originen, y aun en muchos casos salir perjudicado económicamente, las Jefaturas de las Regiones propondrán á ese centro, al informar las propuestas de servicios, aquéllas en que se pueden aplicar las mencionadas tarifas, sin que resulte perdiendo el referido personal.—Que en los restantes se satisfarán los gastos con cargo al crédito de la Sección, en la misma forma que en la actualidad, ó se encomendarán á las Comisiones de Montes de los Ayuntamientos.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

»De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del plan de referencia á sus fines.»

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
					Montes exceptuados en concepto
173	Acinas.....	Peñanegra y los Valles.....	Acinas.....	Todo el monte.....	Corta de 10 robles secos y poda.....
2	Aranda de Duero.....	La Calabaza.....	Aranda.....	Idem.....	Id. de nueve id.....
52	Atapuerca.....	La Nava.....	Atapuerca.....	Idem.....	»
53	Idem.....	La Oncalada.....	Idem.....	Idem.....	»
54	Idem.....	Piedrahita.....	Idem.....	Idem.....	»
178	Barbadillo del Mercado.....	Estépar ó Comunero.....	Barbadillo y cinco más.....	Idem.....	Leñas muertas y estepa.....
196	Cabezón de la Sierra.....	Santiuste.....	Salas, Acinas y Cabezón.....	Idem.....	Idem.....
56	Cardañajimeno.....	Monte Alto.....	Cardañajimeno.....	La Laguna.....	Id. por poda de roble.....
1	Cardañuela Riopico.....	Sierra Canchorra.....	Cardañuela.....	Todo el predio.....	»
2	Idem.....	Prado Pozo.....	Idem.....	Idem.....	»
3	Idem.....	Alto Pozuelo.....	Idem.....	Idem.....	»
4	Idem.....	El Prado.....	Idem.....	Idem.....	»
180	Cascajares de la Sierra.....	La Dehesa.....	Cascajares.....	Las Ocarrenas.....	Leñas por poda de roble.....
181	Castrillo de la Reina.....	Idem.....	Castrillo.....	Todo el monte.....	»
182	Castrovido.....	Idem.....	Castrovido.....	Cebadal.....	Leñas por poda de roble.....
100	Cilleruelo de Arriba.....	Congostillo.....	Cilleruelo.....	Todo el monte.....	Id. por poda de encina.....
131	Condado de Treviño.....	Arriba y Abajo.....	Arana.....	Idem.....	»
133	Idem.....	Coladera.....	Muergas.....	Idem.....	»
134	Idem.....	El Espinal.....	Treviño.....	Idem.....	»
135	Idem.....	Idem.....	San Vicentejo.....	Idem.....	Corta de siete robles secos.....
136	Idem.....	El Carrascal.....	San Martín de Zar.....	Idem.....	»
137	Idem.....	Gorceta.....	Busto.....	Idem.....	»
138	Idem.....	Los Hoyos.....	Torre.....	Idem.....	»
139	Idem.....	La Ladera.....	Pangua.....	Idem.....	»
140	Idem.....	Idem.....	San Esteban.....	Idem.....	Corta de 20 robles secos.....
141	Idem.....	El Monte.....	Pedruzo.....	Idem.....	Id. de 40 id. id.....
143	Idem.....	El Robledal.....	Meana.....	Idem.....	»
144	Idem.....	Sobrales.....	Burgueta.....	Idem.....	»
145	Idem.....	Turrita.....	Lezana.....	Idem.....	»
146	Idem.....	Los Valletes.....	Mesanza.....	Idem.....	»
184	Espinosa de Cervera.....	Entresantos.....	Espinosa.....	Idem.....	»
60	Estépar.....	El Censo.....	Estépar.....	Llanos y Corromaderilla.....	»
151	Fuentecén.....	Pinar.....	Fuentecén.....	Todo el monte.....	»
9	Fuentelcéspedes.....	La Dehesa.....	Fuentelcéspedes.....	Idem.....	»
9	Idem.....	Santa Maria.....	Idem.....	»	»
10	Fuentenebro.....	Carrascada.....	Fuentenebro.....	Todo el monte.....	»
11	Idem.....	Los Carrascales.....	Idem.....	Idem.....	»
5	Gamonal.....	Prado de las Carderas.....	Gamonal.....	Idem.....	»
6	Idem.....	Prado de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	»
7	Idem.....	Soto de Cascajeras.....	Idem.....	Idem.....	»
8	Idem.....	Soto de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	»
9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
10	Idem.....	Soto de Abajo ó Sotillo.....	Idem.....	Idem.....	»
11	Idem.....	Soto de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	»
12	Idem.....	Era del Capiscol.....	Idem.....	Idem.....	»
13	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
14	Idem.....	Eras y Camino del Calvario.....	Idem.....	Idem.....	»
15	Idem.....	Majadilla ó Loma Chiquita.....	Idem.....	Idem.....	»
16	Idem.....	La Loma ó Campo de Gamonal.....	Idem.....	Idem.....	»
185	Hinojar del Rey.....	Arriba.....	Hinojar.....	Idem.....	»
186	Idem.....	El Henar.....	Idem.....	Idem.....	»
162	Horra (La).....	El Monte.....	La Horra.....	Idem.....	»
64	Ibeas de Juarros.....	El Bardal.....	San Millán de Juarros.....	Idem.....	»
240	Junta de Oteo.....	Dehesa.....	Paresotas.....	Idem.....	»
108	Madrigalejo.....	Las Matas.....	Montuenga.....	Idem.....	Leñas por poda de roble.....
14	Milagros.....	Hoyo Grande.....	Milagros.....	Idem.....	»
17	Idem.....	El Batán.....	Idem.....	Idem.....	»
18	Idem.....	La Requiada.....	Idem.....	Idem.....	»
147	Miranda de Ebro.....	El Monte.....	Miranda.....	Idem.....	»
70	Modubar de la Emparedada.....	Despoblado de Quintana los Cojos.....	Modubar.....	Llano del Corral.....	»
157	Moradillo de Roa.....	La Mata.....	Moradillo, Aldehorno y La Sequera.....	Todo el monte.....	»
158	Nava de Roa.....	Avellón.....	Nava.....	Boca el Espino.....	»
16	Peñalba de Castro.....	Montuerca.....	Peñalba.....	Todo el monte.....	Leñas por corta de 100 encinas secas.....
109	Peral de Arlanza.....	Frontana.....	Peral.....	»	»
19	Idem.....	Sotillo de la Ribera.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
20	Idem.....	El Aguachal.....	Idem.....	Idem.....	»
21	Idem.....	El Redondal.....	Idem.....	Idem.....	»
22	Idem.....	El Barral.....	Idem.....	Idem.....	»
188	Pinilla de los Moros.....	La Dehesa.....	Pinilla.....	Valdegarcía.....	Leñas por poda de roble.....
189	Idem.....	Estépar.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
187	Idem.....	Campo la Lastra.....	Piedraita de Muñó.....	Valdeteña.....	Leñas por poda de roble.....
187	Idem.....	Campo la Lastra ó Laguna.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
113	Puentedura.....	Montecillo.....	Puentedura.....	Idem.....	Leñas por corta de 80 encinas secas y poda.....
190	Quintanalara.....	Loma y Sierra.....	Quintanalara y otros.....	Idem.....	»
76	Quintanillas (Las).....	Matapardo.....	Las Quintanillas.....	»	»
227	Rebolledo de la Torre.....	Los Avellanos.....	Castrecías.....	Todo el monte.....	Leñas por corta de cinco robles secos.....
229	Idem.....	La Mata.....	Villela.....	Jaramillo.....	Id. por id. de 30 id.....
230	Idem.....	La Prada ó Dehesa.....	Castrecías.....	Todo el monte.....	»
23	Idem.....	Manguillo.....	Las Rebolledas.....	Manguillo.....	Leñas por corta de cinco robles secos.....
24	Rubena.....	Bosque ó Cercado.....	Rubena.....	Todo el monte.....	»
25	Idem.....	Los Pontones.....	Idem.....	Idem.....	»
26	Idem.....	Quintanas.....	Idem.....	Idem.....	»
126	Santa Inés.....	Mata los Hombres.....	Santa Inés.....	Idem.....	»
27	Tardajos.....	Mimbral.....	Tardajos.....	Idem.....	»

formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación.	Tasación total.	
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.										Tasación.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.							Pesetas.
1.º noviembre á 30 abril..	160	320	»	»	700	100	195	70	1470	»	1250	»	1250	3040	
Año.....	160	320	200	400	1000	200	200	»	3800	»	»	250	250	4770	
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9	
Año.....	»	»	200	200	300	65	100	35	1625	»	»	»	»	1825	
Idem.....	»	»	100	100	100	50	100	»	950	»	»	»	»	1050	
Idem.....	150	300	»	»	150	»	50	»	600	»	»	»	»	900	
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10	
Idem.....	100	200	»	»	100	20	40	»	500	»	»	»	»	700	
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	»	»	500	200	273	70	1724	»	»	»	»	1724	
Idem.....	100	200	»	»	300	100	60	30	645	»	»	»	»	845	
Año.....	360	720	200	200	300	50	30	»	930	»	»	»	»	1850	
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	150	
Idem.....	»	»	20	20	50	»	10	»	160	»	»	»	»	190	
Idem.....	»	»	»	»	180	5	8	»	423	»	1360	»	1360	1783	
Idem.....	7	14	»	»	50	30	10	»	250	»	»	»	»	264	
Idem.....	»	»	»	»	80	10	10	»	250	»	»	»	»	250	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	60	4	»	»	132	»	»	»	»	132	
Idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120	
Idem.....	20	40	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	190	
Idem.....	40	80	»	»	100	10	6	»	266	»	228	»	228	574	
Idem.....	»	»	»	»	60	10	6	»	186	»	»	»	»	186	
Idem.....	»	»	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	150	
Idem.....	»	»	»	»	20	2	1	»	52	»	»	»	»	52	
Idem.....	»	»	»	»	50	6	6	»	154	»	»	»	»	154	
Idem.....	»	»	»	»	200	50	10	»	610	»	»	»	»	610	
1.º noviembre á 30 abril..	»	»	100	150	200	»	50	»	350	»	»	»	»	500	
Año.....	»	»	»	»	»	»	10	»	60	»	»	»	»	60	
Idem.....	»	»	»	»	150	20	50	»	660	»	»	»	»	660	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1960	»	1960	1960	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2120	»	2120	2120	
Idem.....	»	»	»	»	9	»	»	»	18	»	»	»	»	18	
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12	
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	»	52	
Idem.....	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	»	32	
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	60	
Idem.....	»	»	200	400	400	50	30	25	1155	»	»	»	»	1555	
Idem.....	»	»	»	»	200	20	20	»	580	»	»	»	»	580	
Idem.....	»	»	150	300	400	20	50	»	1160	1370	8925	»	10295	11755	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	10	»	120	»	»	»	»	120	
Idem.....	»	»	»	»	60	20	10	»	240	»	»	»	»	240	
Idem.....	60	120	»	»	150	20	20	»	420	»	»	»	»	540	
Idem.....	»	»	»	»	75	6	7	»	210	»	5360	»	5360	5770	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2110	»	2110	2110	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2085	»	2085	2085	
Idem.....	»	»	600	1200	350	50	15	»	940	»	»	»	»	2140	
Idem.....	40	80	40	80	150	»	40	»	540	»	»	850	350	1050	
Idem.....	»	»	300	600	750	10	»	»	1560	»	»	»	»	2160	
Idem.....	»	»	300	600	1000	50	65	»	2540	»	»	»	»	3140	
Idem.....	100	200	»	»	120	30	65	»	720	»	»	»	»	920	
Idem.....	»	»	100	200	200	10	20	»	550	»	»	»	»	750	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	62	»	»	»	124	»	»	»	»	124	
Idem.....	»	»	»	»	32	»	»	»	64	»	»	»	»	64	
Idem.....	»	»	»	»	11	»	»	»	22	»	»	»	»	22	
Idem.....	80	160	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	626	
Idem.....	»	»	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	466	
Idem.....	100	200	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	680	
Idem.....	»	»	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	480	
Idem.....	200	400	»	»	300	50	50	20	1170	»	»	»	»	1570	
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	200	
Idem.....	»	»	200	400	450	4	30	»	1092	»	»	900	900	2392	
Idem.....	5	10	»	»	20	3	20	»	189	»	»	»	»	199	
Idem.....	30	60	»	»	100	4	20	»	332	»	»	»	»	392	
Idem.....	»	»	»	»	100	»	10	»	260	»	»	»	»	260	
Idem.....	5	10	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	70	
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12	
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10	
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100	
Idem.....	»	»	150	300	300	10	20	»	1020	»	6376	»	6376	7696	
Idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12	

(Continuad.)

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de julio de 1914.

El día 3, el Ayuntamiento quedó enterado del balance de cobros y pagos del segundo trimestre; del arqueo de fondos municipales del 30 de junio; de la recaudación obtenida durante dicho mes en el matadero por arbitrios de poleaje; de id., en idem en el primer semestre por consumos de carnes 1556'17 pesetas y por adeudos en los fieltos y apeaderos de otros artículos 21096'03; de que el 30 de junio dicho, se posesionó de la Escuela de Hornes el Maestro interino D. Angel Peña, y con el nuevo sueldo de 1100 pesetas por la corrida de escalas la Maestra de Santiago, D.^a Secundina Arena, y de haber quedado vacante la Escuela de Irús por pase de D. Timoteo Merino á regentar la de Castreñas (Rebollo de la Torre).

También quedó enterado y conforme con el acuerdo de la Junta local de Instrucción pública de que no se celebre este año la «Fiesta Escolar» por no haber habido exámenes ni exposición de trabajos escolares que sirvieran de base para la concesión de premios á Profesores y alumnos y del propósito que abriga dicha Junta de tratar con tiempo el año próximo de este importante asunto con los Maestros, por si fuera factible llevar á cabo una fiesta que sirva de estímulo á los niños de ambos sexos al presenciar la entrega de premios á los más aventajados.

Aprobáronse varias cuentas por socorros á pobres transeuntes y presos y detenidos, veredas, Junta del Censo y medicamentos á familias pobres incluídas en el padrón, durante el primer semestre.

Se acordó informar favorablemente la instancia del mozo número 24 del sorteo de 1911 Gerardo Ortega Angulo, declarado prófugo; y por nueve votos contra uno fué desechada la moción del 2.^o Teniente Alcalde Sr. Quintana y una solicitud presentada por el mismo, suscrita por los Alcaldes de barrio y Juntas administrativas de Bortedo y Santequilla, porque los asuntos que en ésta se indican son de la exclusiva competencia de la Alcaldía y no del Ayuntamiento.

El 10 se autorizó al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación municipal reproduzca la instancia acordada en 24 de septiembre de

1909, pidiendo que la carretera de Trespaderne á Mercadillo á Arciniega, á que se refiere el BOLETIN OFICIAL del 2 de este mes, empalme en el kilómetro 9 de la de Mercadillo á Arciniega en vez del 13 que fija el trazado.

Incluir en el padrón de pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis á Juliana Leciñana, viuda, de 71 años de edad y vecina de Villasana.

Fué aprobada la cuenta de gastos hechos con motivo del recibimiento y estancia en Villasana, el día 5, de las «Colonias burgalesas» de Bilbao y Baracaldo, en su jira anual á este Valle, y el Ayuntamiento acordó después quedar enterado: de la carta de D. José Manuel de Aristizábal, manifestando que no puede abonar el reintegro de la fundación Escuela de Masa, por no haber cobrado los intereses de una lámina desde el segundo semestre de 1912; de la Real orden, fecha 8, recordando á los Ayuntamientos y Diputaciones el deber de ajustar los pliegos de condiciones para concursos y subastas, á las disposiciones vigentes, y de que la Administración de Contribuciones devuelve aprobadas las copias del recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento de riqueza pecuaria para formar el reparto de 1915.

También quedó enterado y en hacer cumplir la circular del Sr. Gobernador, inserta en el BOLETIN de ayer, de que no se permita el uso de pesas y medidas que no sean del sistema métrico-decimal; y á propuesta del Sr. Campo se obligará á los expendedores de carnes las transporten en paños limpios y vayan ellos también limpios y aseados.

El Sr. Quintana pidió copia del acta anterior en la parte referente á la moción presentada por el mismo y acuerdo recaído, y que se le reserve la palabra para cuando se halle presente en sesión el Alcalde Sr. Torresagasti.

Por último, el Ayuntamiento quedó enterado que en el día de hoy se ha posesionado de la Escuela de El Berrón el Maestro interino D. David Gago y Viejo.

En sesión de quintas, el mismo aprobó el informe redactado según lo dispuesto en el artículo 148 de la ley de Reemplazos, con motivo del recurso entablado por D. Eugenio Rueda, contra el acuerdo de la Comisión mixta que, confirmando el de este Ayuntamiento, declaró soldado exceptuado del servicio en filas al

mozo número 76 del sorteo de este año, José Gutiérrez Ochandarena.

El 17 no se celebró sesión ordinaria por no haber asuntos conclusos á la deliberación.

El 24 fué aprobada la distribución de fondos para el mes de agosto; enterado que el día 13 quedó vacante la escuela de Viérgol y el 16 se encargó de la de Leciñana el Maestro propietario D. Pedro Salazar, y que el 10 de junio la Comisión mixta declaró soldado, por haber resultado útil en la observación sufrida, al mozo número 6, Pedro Antuñano.

Nombrar comisionado para la entrega de soldados en Miranda, y recogida de pases el día 1.^o de agosto, á D. Miguel San Martín García.

Que las Comisiones de Hacienda y Consumos formen el proyecto de presupuestos ordinarios que han de regir en el año 1915.

Quedar enterado del BOLETIN OFICIAL, fecha 16, en que el Sr. Gobernador civil recuerda el cumplimiento del Real decreto de Fomento, fecha 29 de mayo último, dictando reglas para fiscalizar y denunciar los vinos que se expendan adulterados ó en malas condiciones para el consumo.

El Concejal Sr. Quintana declaró después que por haber pasado la oportunidad del asunto, desistía de hacer al Sr. Alcalde la interpelación anunciada al terminar la sesión ordinaria de 10 del actual.

El 31 quedar enterado del arqueo de fondos municipales hecho en el día de hoy, que arroja como existencia en caja 22184'33 pesetas.

Adquirir un nuevo tapete para la mesa de Secretaría en sustitución del existente, que se halla deteriorado, y arreglar y pintar, por igual causa, el asta bandera y accesorios colocada en el balcón de la casa consistorial.

Villasana de Mena 3 de agosto de 1914.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—En sesión del 14 de dicho mes, el Ayuntamiento acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.—V.^o B.^o—El Alcalde, B. Torresagasti.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido se servirán concurrir el

día 2 de septiembre próximo, hora de las doce de la mañana, al salón de sesiones de este ilustre Ayuntamiento, al objeto de que puedan examinar la cuenta del presupuesto de fondos carcelarios correspondiente al año de 1913, rendida por el señor Alcalde de la cabeza del partido, para que una vez sea censurada, remitirla á la aprobación del Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Aranda de Duero 21 de agosto de 1914.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Compra de caballos por la Comisión de Remonta de Artillería.

La Comisión de Remonta de Artillería asistirá á las ferias de ganados que se celebrarán en Palencia el día 2, Medina del Campo el 4, Salamanca del 9 al 11, Reinosa el 21 y Valladolid del 18 al 20 y del 22 al 25 del mes de septiembre próximo.

Las condiciones exigidas á los caballos y yeguas de tiro que se adquieran son: edad de cuatro á siete años, alzada de 1'54 á 1'60, peso de 400 á 500 kilogramos, aptitud trotadora y en perfecto estado de sanidad á juicio de la Comisión.

Esta ha sido autorizada para adquirir caballos y yeguas, que hayan cumplido tres años en la primavera pasada y que tengan desarrollo y condiciones de sanidad, para poder prestar servicio en los Regimientos.

El descuento de 1'20 por 100 que ordena la ley del Timbre será por cuenta del vendedor.

Madrid 18 de agosto de 1914.—El Coronel, Ramón Bustamante.

Regimiento Lanceros de España, 7.^o de Caballería.

COMPRA DE CABALLOS

Autorizado este Cuerpo para adquirir caballos domados, de cuatro á ocho años de edad, queda abierta la compra los días laborables, á partir del día 3 de agosto próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, en el cuartel que ocupa este Regimiento.

Burgos 31 de julio de 1914.—El Coronel, Cristóbal Moreno.

La Comisión de compra de caballos domados de este Regimiento, ha recibido orden de la Dirección General de Cria Caballar y Remonta para que también se compren yeguas de silla y caballos sin castrar.

Burgos 16 de agosto de 1914.—El Coronel, Cristóbal Moreno.